

**AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice 4 del “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, se expide el siguiente aviso de Contratación Pública Prevista:

CÓDIGO DEL PROCESO: LICSG-CNE-002-2022

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RUC	1760002010001
DIRECCIÓN	Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
TELÉFONO Y EXT	3815410 Ext. 229
CONTACTO	paolachicaiza@cne.gob.ec
COSTO POR EDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA	\$0,00
CONDICIONES DE PAGO POR EDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA	No aplica

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
PRESUPUESTO REFERENCIAL	USD 297.390,98 (Doscientos noventa y siete mil trescientos noventa con 98/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA, impuestos y contribuciones.
CÓDIGO CPC	713340318 SEGURO MULTIRIESGO

CANTIDAD DE LA MERCANCIA O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La compañía aseguradora deberá prestar el servicio de conformidad con las siguientes condiciones para la emisión de pólizas de seguros, citadas a continuación:

I. PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO**A. BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS**

Para amparar las propiedades inmuebles, bienes, contenidos y maquinaria de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable, siempre y cuando consten en los bienes asegurados en cualquier parte de la República del Ecuador.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Todos los predios, edificios y locales de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electoral, en donde se encuentran ubicados los bienes, contenidos, maquinaria y demás son:

Nº	DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN
1	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	PROPIO	JOSE BOSMEDIANO N33-22 Y AV. 6 DE DICIEMBRE
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	ARRENDADO	LUIS TUFINO OE3-87 Y AV. REAL AUDIENCIA
	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	ARRENDADO	N40 GASPAS DE VILLARROEL N39-234 Y AV. AMAZONAS
	CNE MATRIZ QUITO	CASA	COMODATO	EMPERADOR CARLOS V N35-55 Y AV DE LA PRENSA
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	COMODATO	PASAJE SN SN ALEJANDRO PONCE/ COLISEO DE CERCELEN
2	AZUAY	URBANO/CASA	PROPIO	TARQUI 11-58 Y SANGURIMA
3	BOLÍVAR	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AZUAY N. -509 ENTRE SUCRE Y CONVENCIÓN DE 1884
4	CANAR	EDIFICIO	PROPIO	ALBERTO SARMIENTO Y DAVID MOGROVEJO
5	CARCHI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL LUCIANO CORAL S/N CALLE BOLIVIA
6	CHIMBORAZO	EDIFICIO	PROPIO	COLON 25-18 Y OROZCO
7	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL PROANO Y SANCHEZ DE ORELLANA
	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	GENERAL MALDONADO 107 Y ANTONIO VELA
8	EL ORO	EDIFICIO INSTITUCIONAL	PROPIO	ROCAFUERTE 1301 Y SANTA ROSA; MZA H19;
	EL ORO	GALPÓN - BODEGA DE LA INSTITUCIÓN	PROPIO	CIRCUNVALACION SUR OESTE: MZ F 79 SOLAR N 1
9	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	SECTOR PARADA 8 A ORTIZ ENTRE ANTON JOSE DE SUCRE Y LIBERTAD PARROQUIA BARTOLOME RUIZ
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	ELOY ALFARO 009 Y MANUELA CANIZARES ESQUINA PARROQUIA ESMERALDAS
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	PROPIA II SIMON PLATA TORRES Y PEATONA PARROQUIA 05 DE AGOSTO
10	GUAYAS	EDIFICIO 1,2,3,4 Y DOS GALPONES	PROPIO	LA ATARAZANA AV. DEMOCRACIA Y AV. ROBERTO GILBERT
11	GALÁPAGOS	EDIFICIO	PROPIO	PROVINCIA DE GALAPAGOS, CANTON SAN CRISTONAL AV. ALSACIO NOTHIA S/N Y HERNÁN MELVILLE
12	IMBABURA	EDIFICIO	PROPIO	AVDA. JAIME ROLDOS 1-165 y SANCHEZ Y CIFUENTES
13	LOJA	EDIFICIO	PROPIO	LOJA, CALLE BERNARDO VALDIVIESO 203-27 Y 10 DE AGOSTO
14	LOS RÍOS	EDIFICIO	PROPIO	CDLA. EL MAMEY, AV. UNIVERSITARIA Y CALLE I NE
15	MANABÍ	EDIFICIO	PROPIO	PORTOVIEJO, ANDRES DE VERA, CALLE: 15 DE ABRIL Y FRENTE: ISIDORO LARA MENDOZA, DERECHA :TEODORO WOLF Y ATRÁS MIGUEL H ALCIVAR
16	MORONA SANTIAGO	EDIFICIO	PROPIO	CALLE MANUEL MONCAYO Y 24 DE MAYO, MACAS, MORONA SANTIAGO
17	NAPO	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA LAS PALMAS Y MANUELA CANIZARES
18	ORELLANA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AMAZONAS * 53-02 Y JUAN MONTALVO
19	PASTAZA	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS S/N Y CALLE RÍO TIGRE
20	PICHINCHA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE IÑAQUITO N35-227 3 E IGNACIO SAN MARIA PISOS AUDITORIO PARQUEADERO EXTERIOR Y SUBTERRANEO BAR
	PICHINCHA	CASA DE TRES PISOS	COMODATO	AV. VERSALLES N23-65 N23-69 N23-73 Y ALONSON DE MERCADILLO
21	SANTA ELENA	EDIFICIO	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS
	SANTA ELENA	CASA	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS
22	SANTO DOMINGO	BODEGAS	PROPIO	SECTOR EL DORADO EX FABRICA DE LADRILLOS AV. ABRHAN CALAZACON CORONEL OVIEDO Y MEXICALI
	SANTO DOMINGO	EDIFICIO	ARRENDADO	COOP. CADMO ZAMBRANO AV ABRAHAM CALAZACON.
23	SUCUMBÍOS	EDIFICIO	PROPIO	AV. VENEZUELA 1301 Y AV. 20 DE JUNIO
24	TUNGURAHUA	BODEGA	PROPIO	PARROQUIA ATAHUALPA, CALLE CEIBA Y CASTAÑO
	TUNGURAHUA	EDIFICIO	PROPIO	CASTILLO ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR
25	ZAMORA CHINCHIPE	EDIFICIO	PROPIO	CALLE FLAVIO PAZ, ESQUINA, BARRIO BENJAMÍN CARRIÓN, PARROQUIA ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE

OBJETOS ASEGURADOS:

1. Todos los predios, edificios, bodegas, locales de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electoral, de interés asegurable:

DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN	AVALUO TOTAL
CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	PROPIO	JOSE BOSMEDIANO N33-22 Y AV. 6 DE DICIEMBRE	2.952.064,50
CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	ARRENDADO	LUIS TUFINO OE3-87 Y AV. REAL AUDIENCIA	212.536,42
CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	ARRENDADO	N40 GASPAS DE VILLARROEL N39-234 Y AV. AMAZONAS	1.009.415,88
CNE MATRIZ QUITO	CASA	COMODATO	EMPERADOR CARLOS V N35-55 Y AV DE LA PRENSA	13.202.266,00
CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	COMODATO	PASAJE SN SN ALEJANDRO PONCE/ COLISEO DE CERCELEN	147.827,05
AZUAY	URBANO/CASA	PROPIO	TARQUI 11-58 Y SANGURIMA	329.965,12
BOLÍVAR	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AZUAY N. -509 ENTRE SUCRE Y CONVENCIÓN DE 1884	78.075,63
CANAR	EDIFICIO	PROPIO	ALBERTO SARMIENTO Y DAVID MOGROVEJO	216.252,49
CARCHI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL LUCIANO CORAL S/N CALLE BOLIVIA	291.299,45
CHIMBORAZO	EDIFICIO	PROPIO	COLON 25-18 Y OROZCO	230.221,88
COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL PROANO Y SANCHEZ DE ORELLANA	720.188,83
COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	GENERAL MALDONADO 107 Y ANTONIO VELA	121.355,99
EL ORO	EDIFICIO INSTITUCIONAL	PROPIO	ROCAFUERTE 1301 Y SANTA ROSA; MZA H19;	167.920,00
EL ORO	GALPÓN - BODEGA DE LA INSTITUCIÓN	PROPIO	CIRCUNVALACION SUR OESTE: MZ F 79 SOLAR N 1	21.780,40
ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	SECTOR PARADA 8 A ORTIZ ENTRE ANTON JOSE DE SUCRE Y LIBERTAD PARROQUIA BARTOLOME RUIZ	77.124,29
ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	ELOY ALFARO 009 Y MANUELA CANIZARES ESQUINA PARROQUIA ESMERALDAS	151.752,16
ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	PROPIA II SIMON PLATA TORRES Y PEATONA PARROQUIA 05 DE AGOSTO	9.324,00
GUAYAS	EDIFICIO 1,2,3,4 Y DOS GALPONES	PROPIO	LA ATARAZANA AV. DEMOCRACIA Y AV. ROBERTO GILBERT	1.114.969,91
GALÁPAGOS	EDIFICIO	PROPIO	PROVINCIA DE GALAPAGOS, CANTON SAN CRISTONAL AV. ALSACIO NOTHIA S/N Y HERNÁN MELVILLE	153.520,43
IMBABURA	EDIFICIO	PROPIO	AVDA. JAIME ROLDOS 1-165 y SANCHEZ Y CIFUENTES	360.510,10
LOJA	EDIFICIO	PROPIO	LOJA, CALLE BERNARDO VALDIVIESO 203-27 Y 10 DE AGOSTO	370.565,31
LOS RÍOS	EDIFICIO	PROPIO	CDLA. EL MAMEY, AV. UNIVERSITARIA Y CALLE I NE	206.152,00
MANABÍ	EDIFICIO	PROPIO	PORTOVIEJO, ANDRES DE VERA, CALLE: 15 DE ABRIL Y FRENTE: ISIDORO LARA MENDOZA, DERECHA :TEODORO WOLF Y ATRÁS MIGUEL H ALCIVAR	713.172,52
MORONA SANTIAGO	EDIFICIO	PROPIO	CALLE MANUEL MONCAYO Y 24 DE MAYO, MACAS, MORONA SANTIAGO	268.283,42
NAPO	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA LAS PALMAS Y MANUELA CAÑIZARES	424.721,22
ORELLANA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AMAZONAS * 53-02 Y JUAN MONTALVO	210.832,89



DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN	AVALUO TOTAL
PASTAZA	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS S/N Y CALLE RÍO TIGRE	186.339,53
PICHINCHA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE INAQUITO N35-227 3 E IGNACIO SAN MARIA PISOS AUDITORIO PARQUEADERO EXTERIOR Y SUBTERRANEO BAR	779.444,24
PICHINCHA	CASA DE TRES PISOS	COMODATO	AV. VERSALLES N23-65 N23-69 N23-73 Y ALONSON DE MERCADILLO	75.582,44
SANTA ELENA	EDIFICIO	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS	390.481,46
SANTA ELENA	CASA	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS	181.687,71
SANTO DOMINGO	BODEGAS	PROPIO	SECTOR EL DORADO EX FABRICA DE LADRILLOS AV. ABRHAN CALAZACON CORONEL OVIEDO Y MEXICALI	57.399,00
SANTO DOMINGO	EDIFICIO	ARRENDADO	COOP. CADMO ZAMBRANO AV ABRAHAM CALAZACON.	356.482,00
SUCUMBIOS	EDIFICIO	PROPIO	AV. VENEZUELA 1301 Y AV. 20 DE JUNIO	235.182,85
TUNGURAHUA	BODEGA	PROPIO	PARROQUIA ATAHUALPA , CALLE CEIBA Y CASTAÑO	160.698,94
TUNGURAHUA	EDIFICIO	PROPIO	CASTILLO ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR	150.822,43
ZAMORA CHINCHIPE	EDIFICIO	PROPIO	CALLE FLAVIO PAZ, ESQUINA, BARRIO BENJAMIN CARRIÓN, PARROQUIA ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE	450.699,23
TOTAL				26.786.917,72

2. Conforme el listado detallado declarado adjunto (anexo digital), los valores en USD consolidados son:

UBICACIÓN	EDIFICIOS ITEM 1	CONTENIDOS ITEM 2	ROTURA DE MAQUINARIA ITEM 3	INVENTARIO ITEM 4	DINERO ITEM 5
AZUAY	329.965,12	78.719,35	6.745,87	20.000,00	10.000,00
BOLIVAR	78.075,63	63.157,74	14.923,40	20.000,00	10.000,00
CAÑAR	216.252,49	89.788,78	30.467,90	20.000,00	10.000,00
CARCHI	291.299,45	33.917,32	34.244,41	20.000,00	10.000,00
CHIMBORAZO	230.221,88	81.783,56	6.275,96	20.000,00	10.000,00
CNE MATRIZ	17.524.109,85	960.437,90	348.623,99	300.000,00	10.000,00
COTOPAXI	841.544,82	165.249,98	27.445,23	20.000,00	10.000,00
EL ORO	189.700,40	70.035,00	40.503,56	20.000,00	10.000,00
ESMERALDAS	238.200,45	92.388,34	45.040,89	20.000,00	10.000,00
GALÁPAGOS	153.520,43	27.092,78	17.252,92	20.000,00	10.000,00
GUAYAS	1.114.969,91	119.488,83	26.946,58	20.000,00	10.000,00
IMBABURA	360.510,10	68.481,91	10.767,31	20.000,00	10.000,00
LOJA	370.565,31	106.018,55	6.200,76	20.000,00	10.000,00
LOS RIOS	206.152,00	82.357,54	44.621,47	20.000,00	10.000,00
MANABI	713.172,52	138.667,68	86.073,31	20.000,00	10.000,00
MORONA SANTIAGO	268.283,42	52.408,90	7.190,91	20.000,00	10.000,00
NAPO	424.721,22	122.885,41	36.229,42	20.000,00	10.000,00
ORELLANA	210.832,89	79.182,17	62.822,73	20.000,00	10.000,00
PASTAZA	186.339,53	69.928,29	28.894,26	20.000,00	10.000,00
PICHINCHA	855.026,68	220.600,20	21.929,93	100.000,00	10.000,00
SANTA ELENA	572.169,17	71.852,65	12.620,40	20.000,00	10.000,00
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	413.881,00	115.510,35	22.149,33	20.000,00	10.000,00
SUCUMBIOS	235.182,85	45.874,47	84.827,31	20.000,00	10.000,00
TUNGURAHUA	311.521,37	46.142,77	2.216,20	20.000,00	10.000,00
ZAMORA CHINCHIPE	450.699,23	66.669,53	27.393,67	20.000,00	10.000,00
TOTAL	26.786.917,72	3.068.640,00	1.052.407,72	860.000,00	250.000,00
TOTAL					32.017.965,44

ÍTEM N° 1

Lugar de Riesgo:

CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría:

EDIFICIOS

Conforme el listado declarado:

Edificios, instalaciones, adecuaciones, murales, cerca eléctrica, sistemas de alarma incluyendo parqueaderos

Total valor asegurado:

USD 26.786.917,72

**ÍTEM N° 2**

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: CONTENIDOS

Conforme el listado declarado: Muebles, enseres, escritorios, archivadores, bibliotecas, equipos de oficina y similares; equipos de cafetería, material promocional, estanterías, modulares, sillas, escritorios, obras de arte y decoración, bienes de proveeduría, pallets, existencias de bodega, materiales de oficina, detectores de humo y demás bienes de propiedad y/o bajo responsabilidad del CNE.

Total valor asegurado: USD 3.068.640,00**ÍTEM N° 3**

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: MAQUINARIA Y EQUIPO

Conforme el listado declarado: Maquinaria, bombas de agua, generadores, tableros, transformadores, sistemas de aire acondicionado, rack con sistema de aire acondicionado u otros de propiedad y/o bajo responsabilidad del CNE, que se encuentren dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

Total valor asegurado: USD 1.052.407,72**ÍTEM N° 4**

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: INVENTARIOS Y MATERIAL ELECTORAL

Material Electoral, folletos, guías de capacitación para procesos electorales y/o material electoral para la baja, que se encuentren dentro y/o fuera de los predios del asegurado; además materiales y suministros de oficina, bienes, contenidos e inventarios en general aunque no se hayan mencionado específicamente en los listados declarados, de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional contablemente registrados en las bodegas de CNE y Delegaciones Provinciales Electorales.

Límite por evento

USD 300.000,00 CNE Matriz

USD 100.000,00 Delegación Pichincha

USD 20.000,00 cada dirección de las demás provincias.

Total valor asegurado: USD 860.000,00**ÍTEM N° 5**

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: DINERO

Dinero en permanencia en cajón con llave y/o caja registradora, y/o en caja fuerte

Límite por evento

Valor asegurado: USD 10,000.00 por ubicación**TOTAL USD 250.000,00****TOTAL VALOR ASEGURADO: USD 32.017.965,44****VALUACIÓN**

Se aclara y conviene que para la liquidación de siniestros se entenderán como cubiertos los siguientes valores: Todos los bienes a valor de reposición a nuevo; con respecto a estructuras, adecuaciones a valor comercial.

B. COBERTURAS:**CONTRA TODO RIESGO**

Todo Riesgo, determinado en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares:



Incendio y/o rayo, explosión física, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, daños por agua, daños por lluvia, granizo e inundación, daños por humo, asonada, huelga, motín, conmoción civil o popular, daños maliciosos, terrorismo, sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, cobertura extendida amplia, colapso, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.

Cubre todos los ítems asegurados, que sean de propiedad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional y/o bajo su responsabilidad, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable, en cualquier parte de la República del Ecuador.

COBERTURAS ADICIONALES

a) Rotura de Vidrios y Cristales	USD 20.000.00
b) Remoción de Escombros	USD 80.000.00
c) Gastos de extinción del incendio	USD 20.000.00
d) Gastos para aminorar la pérdida	USD 100.000.00
e) Honorarios Profesionales	USD 20.000.00
f) Documentos y Modelos	USD 20.000.00
g) Cláusula Eléctrica amplia	USD 20.000.00
h) Terrorismo y sabotaje	HASTA 50,000.00
i) Gastos Extraordinarios (horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo), instalaciones de equipos, desmontajes, remontaje)	Hasta USD 20.000
j) Los gastos de arrendamiento temporal de locales u oficinas en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia de un evento cubierto por la póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales, transitorias y temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar y conservar los bienes amparados por esta sección.	Hasta USD 20.000

C. COTIZACIÓN

Cotizar tasa por mil anual aplicable al valor total asegurado para "Todo Riesgo".

D. DEDUCIBLES (Aplica el que sea mayor)

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FENÓMENOS DE LA NATURALEZA

1% DEL VALOR ASEGURADO POR UBICACIÓN

VIDRIOS Y CRISTALES:

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE USD 50.00

TERRORISMO, SABOTAJE, CONMOCION CIVIL, HUELGA, MOTIN O SIMILARES

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 500,00

DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, GRANIZO

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE 1000,00

OTROS EVENTOS INCLUYENDO INCENDIO:

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE 250.00

E. GARANTÍA DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

- Limpieza de Ceniza: Una vez que ha caído ceniza, producto de erupción volcánica, el asegurado deberá limpiar, barrer o recoger dichas cenizas de las cubiertas, bajantes y/o drenajes de aguas lluvias.
- Sumideros: Revisar que los sumideros de agua no se encuentran obstruidos por elementos extraños, de tal forma que permitan la circulación libre del agua.
- Rejillas y Ventanas: Cubrir las posibles filtraciones de aire que conduzcan ceniza y/o material volcánico al interior de las instalaciones
- Equipos de mayor riesgo: Proteger apropiadamente todo equipo que por su ubicación esté expuesto de forma directa a la caída de ceniza y sea susceptible de sufrir un daño directo.

F. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiese determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.



Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en el término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Cláusula aclaratoria de eliminación de infra seguro.

Queda convenido que para las coberturas que llegue a otorgar la Empresa Aseguradora como parte de la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se elimina la aplicación de la regla proporcional o infra seguro.

Cláusula de Reposición o Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la póliza a la cual se incorpora esta cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo hasta el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del asegurado que estén bajo custodia o por los que sea legalmente responsable, están asegurados a valor de reposición o reemplazo a nuevo hasta el límite del valor asegurado del bien.

Queda convenido la indemnización mediante la reposición física de los bienes.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días especificados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días calendario, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Autoridad civil

La póliza se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no esté excluido en la Póliza

Traslado temporal, excluye hurto, transporte, carga y descarga.

La Póliza se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos para su reparación, mantenimiento, chequeo, u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta sesenta (60) días calendario, excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Localización y libre tránsito, excluyendo transporte, carga, descarga y hurto.

La Póliza se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado. Excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

Bienes en exposición o demostración hasta \$50.000

La Póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando permanezcan en sitios para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días calendario y hasta un valor máximo de USD 50.000, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

Cláusula de 72 horas

Los daños amparados por esta cláusula, ocasionados por temblor, maremoto, terremoto y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada para cada uno de estos fenómenos. Si varios de estos



eventos ocurren dentro del período de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Cláusula de Ampliación de cobertura de Lluvia e Inundación

La Póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas que se produzcan por las coberturas de lluvia e inundación a las construcciones que estén bajo el nivel del suelo como en el caso de muros, albercas, estanques, cimientos, anclajes, bases similares incluyendo cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares; siempre y cuando consten dentro del valor asegurado.

Cláusula de robo durante el siniestro

La Póliza se extiende a cubrir cualquier pérdida por robo que se produzca durante o después de ocurrido cualquier siniestro cubierto por la Póliza de Incendio del Asegurado de la Póliza.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado.

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).



II. PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y/O ASALTO

A. BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS

Todos los bienes asegurados que sean de propiedad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, y/o bajo su responsabilidad, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable, siempre y cuando consten dentro de los listados declarados.

ÍTEM N° 2

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: CONTENIDOS

Conforme el listado declarado: Muebles, enseres, escritorios, archivadores, bibliotecas, equipos de oficina y similares; equipos de cafetería, material promocional, estanterías, modulares, sillas, escritorios, obras de arte y decoración, bienes de proveeduría, pallets, existencias de bodega, materiales de oficina, detectores de humo y demás bienes de propiedad y/o bajo responsabilidad del CNE.

ÍTEM N° 3

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: MAQUINARIA Y EQUIPO

Conforme el listado declarado: Maquinaria, bombas de agua, generadores, tableros, transformadores, sistemas de aire acondicionado, rack con sistema de aire acondicionado u otros de propiedad y/o bajo responsabilidad del CNE, que se encuentren dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

ÍTEM N° 4

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: INVENTARIOS Y MATERIAL ELECTORAL

Material Electoral, folletos, guías de capacitación para procesos electorales y/o material electoral para la baja, que se encuentren dentro y/o fuera de los predios del asegurado; además materiales y suministros de oficina, bienes, contenidos e inventarios en general aunque no se hayan mencionado específicamente en los listados declarados, de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional contablemente registrados en las bodegas de CNE y Delegaciones Provinciales Electorales.

ÍTEM N° 5

Lugar de Riesgo: CNE A NIVEL NACIONAL

Categoría: DINERO

Dinero en permanencia en cajón con llave y/o caja registradora, y/o en caja fuerte

B. COBERTURAS

Todas las coberturas determinadas en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares:

- Robo y/o asalto a primer riesgo absoluto USD 90.000.00 por evento y por ubicación
- Hurto USD 30.000.00 Limite agregado anual
- Dinero en permanencia en cajón con llave y/o caja registradora y/o en caja fuerte USD 20.000,00 por evento y por ubicación

C. COTIZACIÓN

Cotizar prima fija o tasa porcentual anual, aplicable a valor asegurado.

D. DEDUCIBLES (Aplica el que sea mayor)



ROBO/ASALTO U OTROS: 8% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD 150.00
HURTO: 8% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD 200.00

E. ACLARACIONES:

Guardianía a nivel nacional, y/o sistemas de alarma y/o cámaras de vigilancia.

F. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Cláusula aclaratoria de eliminación de infra seguro.

Queda convenido que para las coberturas que llegue a otorgar la Empresa Aseguradora como parte de la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se elimina la aplicación de la regla proporcional o infra seguro.

Cláusula de Reposición o Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la póliza a la cual se incorpora esta cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito

por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo hasta el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del asegurado que estén bajo custodia o por los que sea legalmente responsable, están asegurados a valor de reposición o reemplazo a nuevo hasta el límite del valor asegurado del bien.

Queda convenido la indemnización mediante la reposición física de los bienes.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días especificados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Autoridad civil

La póliza se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no esté excluido en la Póliza

Traslado temporal, excluye hurto, transporte, carga y descarga.

La Póliza se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos para su reparación, mantenimiento, chequeo, u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta sesenta (60) días calendario, excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Localización y libre tránsito, excluyendo transporte, carga, descarga y hurto.

La Póliza se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado. Excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

Bienes en exposición o demostración hasta \$50.000

La Póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando permanezcan en sitios para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días calendario y hasta un valor máximo de USD 50.000, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

Cláusula de Aclaración de Primer Riesgo Absoluto

Este seguro se otorga a primer riesgo absoluto y, consecuentemente, la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado, dentro de las estipulaciones de los artículos de cobertura y exclusiones el total de las pérdidas o daños materiales y directos, causados por el autor del delito durante el robo o su tentativa, si los hubiere, y hasta el límite de capital o capitales asegurados.

En consecuencia, siendo la cobertura a primer riesgo absoluto, las partes acuerdan dejar sin efecto lo estipulado en el artículo de seguro insuficiente en las Condiciones Generales de la Póliza.



Cláusula de 72 horas

Los daños amparados por esta cláusula, ocasionados por temblor, maremoto, terremoto y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada para cada uno de estos fenómenos. Si varios de estos eventos ocurren dentro del período de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).

III. PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

A. BIENES ASEGURADOS

Parque automotor de propiedad y/o bajo su responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable a nivel nacional según listado declarado adjunto, (anexo digital).

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR
VEHÍCULOS LIVIANOS	144	USD 1.787.030,92
MOTOS	3	USD 6.300,00
TOTAL	147	USD 1.793.330,92

Nº	DELEGACIÓN PROVINCIAL	TIPO AUTOMOTOR	PLACA	MARCA	MODELO / DESCRIPCIÓN	Nº MOTOR	Nº CHASIS	CLASE	AÑO	COLOR	CLICLI NDR AJE	SUMA ASEGURADA
1	CNE	MOTO	EA836D	SUZUKI	DR200	H402195694	9FSSH42A2DC016223	MOTOCICLETA	2013	NEGRO	200	5.000,00
2	CNE	VEHÍCULO	PEO0461	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	H27A246655	8ZNCB13B68V303149	JEEP	2008	PLATEADO	2700	17.200,00
3	CNE	VEHÍCULO	PEO0478	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	H27A241188	8ZNCB13B18V303964	JEEP	2008	PLATEADO	2700	17.200,00
4	CNE	VEHÍCULO	PEP1035	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7-4X2 T/M A/C	H27A246560	8ZNCB13B58V303093	JEEP	2008	PLATEADO	2700	17.200,00
5	CNE	VEHÍCULO	PEQ0784	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	H27A290885	8LDCK339890019659	JEEP	2009	PLOMO	2700	18.850,00
6	CNE	VEHÍCULO	PEQ0785	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	H27A290883	8LDCK339690019658	JEEP	2009	PLOMO	2700	18.850,00
7	CNE	VEHÍCULO	PEQ0781	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	H27A290884	8LDCK339090019655	JEEP	2009	PLATEADO	2700	18.850,00
8	CNE	VEHÍCULO	PEQ0782	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	H27A290886	8LDCK339590019649	JEEP	2009	NEGRO	2700	18.850,00
9	CNE	VEHÍCULO	PEI3120	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	J24B1125033	8LDCK7372B0090478	JEEP	2011	PLOMO	2400	22.200,00
10	CNE	VEHÍCULO	PEI3119	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	J24B1125024	8LDCK7374B0090479	JEEP	2011	PLOMO	2400	22.200,00
11	CNE	VEHÍCULO	PEI3123	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	J24B1125028	8LDCK7370B0090480	JEEP	2011	PLOMO	2400	22.200,00
12	CNE	VEHÍCULO	PEI4458	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J11 LK8207	8LBETF3T5E0238150	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	24.850,00
13	CNE	VEHÍCULO	PEI4456	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J11 LK8202	8LBETF3T9E0238152	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	24.850,00
14	CNE	VEHÍCULO	PEI4484	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J11 LK8206	8LBETF3T0E0238153	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	24.850,00
15	CNE	VEHÍCULO	PEI4462	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J11 LK8210	8LBETF3T2E0238154	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	24.850,00
16	CNE	VEHÍCULO	PEI4455	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J11 LK3240	8LBETF3TXE0238094	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	24.850,00
17	CNE	VEHÍCULO	PEA3787	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B-1330017	8LDCK7370J0382743	CAMIO NETA D/C	2018	PLOMO	2400C	27.200,00
18	CNE	VEHÍCULO	PEA3785	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B-1330041	8LDCK7372J0382744	CAMIO NETA D/C	2018	PLOMO	2400C	27.200,00
19	CNE	VEHÍCULO	PEA3788	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B-1329229	8LDCK7371J0385571	CAMIO NETA D/C	2018	PLOMO	2400C	27.200,00
20	CNE	VEHÍCULO	PEA3786	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B-1329263	8LDCK7373J0385572	CAMIO NETA D/C	2018	PLOMO	2400C	27.200,00
21	CNE	VEHÍCULO	PEA3784	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B-1330086	8LDCK737XJ0382751	CAMIO NETA D/C	2018	NEGRO	2400C	27.200,00
22	CNE	VEHÍCULO	PEI1146	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A161461	8LDFTL52V10003553	JEEP	2001	VERDE	2000	7.200,00
23	CNE	VEHÍCULO	PEQ425	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VE1277850	8LBETFI8X80006704		2008	PLOMO		17.800,00
24	CNE	VEHÍCULO	AEA0878	MAZDA	BT-50 CD 4X4 STD GAS 2.6	G6371344	8LFUNY0689M000639		2009	CREMA		16.780,00
25	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0514	CHEVROLET	LUV CD/V6 4X4 T/M INYEC	6VD1187206	8LBTF525H40114138	CAMIO NETA	2004	PLATEADO	3200	8.500,00
26	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0474	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A190151	8LDFTL52V20010510	JEEP	2002	BLANCO	2000	6.800,00
27	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0667	CHEVROLET	VITARA 5P 4X4 T/M A/A	G16B575621	TD01V96104937	JEEP	1996	ROJO	1600	2.500,00
28	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0511	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A213838	8LDFTL52V40012698	JEEP	2004	PLATEADO	2000	4.300,00
29	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0515	CHEVROLET	RODEO V6 T/M A/C	6VD1186501	8LDUCS25G40109275	JEEP	2004	PLATEADO	3200	9.200,00
30	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0748	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A236184	8LDCSV35850211750	JEEP	2005	AZUL	2000	4.300,00



N°	DELEGACIÓN PROVINCIAL	TIPO AUTOMOTOR	PLACA	MARCA	MODELO / DESCRIPCIÓN	N° MOTOR	N° CHASIS	CLASE	AÑO	COLOR	CLINDR AJE	SUMA ASEGURADA
31	AZUAY	VEHÍCULO	AEA0747	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A236189	8LDCSV35650211763	JEEP	2005	ROJO	2000	4.300,00
32	AZUAY	VEHÍCULO	AEI1140	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK8209	8LBEFT3T7E0238148	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	17.000,00
33	AZUAY	VEHÍCULO	AEI1141	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK8214	8LBEFT3T9E0238149	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	17.000,00
34	AZUAY	VEHÍCULO	PEO0477	CHEVROLET	GRAN VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	H27A236039	8ZNCB13B18V301244	JEEP	2008	PLOMO	2700	8.500,00
35	BOLÍVAR	VEHÍCULO	BEQ-1011	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JL93979	8LBEFT3T5E238147	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	15.500,00
36	BOLÍVAR	VEHÍCULO	BEI1013	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1J LK8216	8LBEFT3T3E0238146	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	15.500,00
37	BOLÍVAR	VEHÍCULO	BEA0194	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1353516	8LBEFT1E470004167	DOBLE CABIN A	2007	PLOMO	2300	11.000,00
38	BOLÍVAR	VEHÍCULO	BEP1005	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1356914	8LBEFT1E470004170	DOBLE CABIN A	2007	PLOMO	2300	10.000,00
39	BOLÍVAR	VEHÍCULO	BEA0161	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M IYEC	6VD1216207	8LBDTF1BX50115238	DOBLE CABIN A	2005	ROJO	3165	7.800,00
40	CAÑAR	VEHÍCULO	UEA0088	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A190453	8LDFTL52V20010572	JEEP	2002	AZUL	2000	5.800,00
41	CAÑAR	VEHÍCULO	UEA0096	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M	G16B678170	8LDBSV44850211720	JEEP	2005	PLATEADO	1600	8.000,00
42	CAÑAR	VEHÍCULO	UEA0095	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M	G16B678149	8LDBSV44450211729	JEEP	2005	PLOMO	1600	8.000,00
43	CAÑAR	VEHÍCULO	UEA0094	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M	G16B677535	8LDBSV44750211739	JEEP	2005	BLANCO	1600	8.000,00
44	CAÑAR	VEHÍCULO	UEI1286	MAZDA	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4*4	WLAT1352644	8LFUNY0W5D MR04039	CAMIO NETA	2013	PLATEADO	2499	20.000,00
45	CAÑAR	VEHÍCULO	PEI3122	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4*4	6VE1291830	8LBEFT3G2B0093986	CAMIO NETA	2011	BLANCO	3500	17.000,00
46	CARCHI	VEHÍCULO	CEA0189	CHEVROLET	LUV DMAX CD DIESEL 4X4 TM	4JH1353509	8LBEFT1E770004132	CAMIO NETA	2007	VERDE MALAGA	3000	8.200,00
47	CARCHI	VEHÍCULO	CEA0174	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLXT M A C	J20A239977	8LDCSV35050006973	JEEP	2005	PLATEADO	2000	7.400,00
48	CARCHI	VEHÍCULO	CEA0173	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLXT M A C	J20A239903	8LDCSV35150006982	JEEP	2005	PLOMO	2000	7.400,00
49	CARCHI	VEHÍCULO	CEA0161	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLXT M A C	J20A190177	8LDFTL52V20010511	JEEP	2002	ROJO	2000	6.250,00
50	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	PEM0838	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	6VD1002519	8LDUCS25G10106574	JEEP	2001	ROJO	3165	10.000,00
51	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	HEA0638	CHEVROLET	LUV DMAX C-D DIESEL 4X4 T-M	4JH1353513	8LBEFT1E770004146	CAMIO NETA	2007	PLATEADO	3000	11.000,00
52	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	HEA0545	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	G16B638537	8LDFTA03V20004015	JEEP	2002	PLATEADO	1600	8.000,00
53	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	HEA0618	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A239846	8LDCSV35950006969	JEEP	2005	PLATEADO	2000	9.500,00
54	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	HEA0617	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A239883	8LDCSV35750006985	JEEP	2005	PLATEADO	2000	9.000,00
55	CHIMBORAZO	VEHÍCULO	HEI1197	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM-D	4J1J LK8203	8LBEFT3T8E0238143	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	3000	20.000,00
56	CHIMBORAZO	MOTO	EA262D	RANGER	200GY-11	M00017776 / 163FMLCA098450	LRISICM07C0550278	MOTOCICLETA	2012	AZUL	200	800,00
57	COTOPAXI	VEHÍCULO	XEA0782	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 T/M I0	4J1JLK8208	8LBEFT3T1E0238145	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	22.000,00
58	COTOPAXI	VEHÍCULO	XEA0305	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P. DLX T/M A/C	G16B642375	8LDFTA03V200004416	JEEP	2002	ROJO	1600	8.025,00
59	COTOPAXI	VEHÍCULO	XEA0344	CHEVROLET	LUV C/D 4X2 DIESEL	993966	8GGTFSF324A133762	CAMIO NETA	2004	ROJO	2800	8.975,00
60	COTOPAXI	VEHÍCULO	XEA0345	CHEVROLET	LUV C/D 4X2 DIESEL	110446	8GGTFSF384A134737	CAMIO NETA	2004	ROJO	2800	8.975,00
61	COTOPAXI	VEHÍCULO	XEA0385	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1354476	8LBEFT1E870004169	CAMIO NETA	2007	PLATEADO	3000	14.000,00
62	COTOPAXI	VEHÍCULO	PEM0287	CHEVROLET	RODEO 4X4 DLX T/M A/C 2.6 L	4ZE1532125	0BBUCS17GW0102389	JEEP	1998	VINO	2600	3.325,00
63	EL ORO	VEHÍCULO	OEA0430	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA DIMAX 4X4	4JH1353968	8LBETE1E270004166	CAMIO NETA	2007	PLATEADO	3000	12.000,00
64	EL ORO	VEHÍCULO	OEI1185	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA DIMAX 4X2	4J1JLX8212	8LBEFT3T6K0238142	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	15.000,00
65	ESMERALDAS	VEHÍCULO	EEH1239	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1J LK8215	8LBEFT3T4E0238141	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	19.000,00
66	ESMERALDAS	VEHÍCULO	PEI3118	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4X4 EXTREME	6VE1291821	8LBEFT3G9B0093984	CAMIO NETA D/C	2011	BLANCO	3500	15.000,00
67	GALÁPAGOS	VEHÍCULO	WEI1014	SUZUKI	GRAN VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	H27A291905	8LDCK339XA0036550	JEEP	2010	PLOMO	2700	15.000,00
68	GALÁPAGOS	VEHÍCULO	WEI1001	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4X4	6VE1286658	8LBEFT3G1A0035916	DOBLE CABIN A	2010	PLOMO	3500	15.000,00
69	GALÁPAGOS	MOTO	EA202E	ORO MOTO	OMT 150T-15G	157QM090100319	LFETCK76291100319	MOTOCICLETA	2009	NEGRO	150	500,00
70	GUAYAS	VEHÍCULO	BT670341800	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC3.0 CD 4X2 TM DI	4J1JLK3241	8LBEFT3T1E0238100	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	3000	11.500,00
71	GUAYAS	VEHÍCULO	BT670341801	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC3.0 CD 4X2 TM DI	4J1JLK8213	8LBEFT3T2E0238140	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	3000	12.500,00
72	GUAYAS	VEHÍCULO	B0223625	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P	H27A-291910	8LDCK3397A0036554	JEEP	2010	GRIS GRANITO PERLECEN TE	2700	9.500,00
73	GUAYAS	VEHÍCULO	GXH0361	CHEVROLET	GRAND VITARA DLX 5P DLX T/M A/C	J20A241299	8LDCSV35350007065	JEEP	2005	PLATEADO	2000	6.000,00
74	GUAYAS	VEHÍCULO	GXH0357	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B643377	8LDFTA03V20004485	JEEP	2002	PLATEADO	1600	4.500,00
75	GUAYAS	VEHÍCULO	GXH0358	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B642690	8LDFTA03V20004474	JEEP	2002	PLOMO	1600	4.500,00



N°	DELEGACIÓN PROVINCIAL	TIPO AUTOMOTOR	PLACA	MARCA	MODELO / DESCRIPCIÓN	N° MOTOR	N° CHASIS	CLASE	AÑO	COLOR	CLILNDR AJE	SUMA ASEGURADA
76	GUAYAS	VEHÍCULO	GXH0316	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B643382	8LDFTA03V20004487	JEEP	2002	PLOMO	1600	5.500,00
77	GUAYAS	VEHÍCULO	WEA0080	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B643372	8LDFTA03V20004480	JEEP	2002	ROJO	2400	4.500,00
78	GUAYAS	VEHÍCULO	GXI0136	CHEVROLET	LUV D-MAX DIESEL 4X4 TM	4JH1354019	8LBTF1E670004168	CAMIO NETA	2007	PLATEADO	3000	6.500,00
79	GUAYAS	VEHÍCULO	GXH0315	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M IYEC	6VD1133293	8LBTF525H2012708	DOBLE CABIN A	2002	BLANCO	3200	5.000,00
80	GUAYAS	VEHÍCULO	PEI3117	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	J24B1120949	8LDCK7379B0090476	JEEP	2011	PLOMO	2400	11.000,00
81	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0220	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B 641852	8LDFTA03V20004381	JEEP	2002	PLOMO	1600	7.500,00
82	IMBABURA	VEHÍCULO	PEM0837	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	6VD1991564	8LDUCS25G10106540	JEEP	2001	ROJO	3200	6.000,00
83	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0244	CHEVROLET	LUV C/D 4X2 T/M INYEC	C22NE25095938	8LBDTF19940122256	CAMIO NETA	2004	BLANCO	2200	7.900,00
84	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0245	CHEVROLET	LUV C/D 4X4 T/M INYEC	C22NE25096068	8LBDTF19040122369	CAMIO NETA	2004	BLANCO	2200	7.900,00
85	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0246	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M	G16B677561	8LDBSV44550211724	JEEP	2005	PLATEADO	1600	6.500,00
86	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0267	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 TM	4JH1354010	8LBTF1E070004165	DOBLE CABIN A	2007	PLOMO	3000	10.900,00
87	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA0268	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX	J20A357302	8LDCSV35170015507	JEEP	2007	PLOMO	2000	8.000,00
88	IMBABURA	VEHÍCULO	IEA1298	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK3229	8LBTF3T9E0238099	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	12.800,00
89	LOJA	VEHÍCULO	LEI1208	SUZUKI	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.0 5P 4X2 TM	J20A826867	8LDCBS352F0292553	JEEP	2015	BLANCO	2000	23.000,00
90	LOJA	VEHÍCULO	LEA0358	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A190282	8LDFTL52V20010530	JEEP	2002	BLANCO	2000	9.500,00
91	LOJA	VEHÍCULO	PEM0840	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	6VD1991578	8LDUCS25G10106538	JEEP	2001	VERDE	3165	10.500,00
92	LOJA	VEHÍCULO	LEA0294	CHEVROLET	VITARA 5P 4X4 T/M A/A	G16B596500	0BBETD01VW0108732	JEEP	1998	ROJO	1600	7.700,00
93	LOJA	VEHÍCULO	LEA0293	CHEVROLET	VITARA 5P 4X4 T/M A/A	G16B596802	0BBETD01VW0108744	JEEP	1998	VERDE	1600	7.500,00
94	LOJA	VEHÍCULO	LEA0395	CHEVROLET	RODEO V6 T/M A/C	6VD1199315	8LDCUC3BX40109563	JEEP	2004	PLATEADO	3165	12.500,00
95	LOJA	VEHÍCULO	LEA0394	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VD1211796	8LBDTF1B650115124	CAMIO NETA	2005	AZUL	3165	11.500,00
96	LOJA	VEHÍCULO	LEI1181	CHEVROLET	DMAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK3233	8LBTF3T7E0238098	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	3000	20.500,00
97	LOS RIOS	VEHÍCULO	REI1093	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK3231	8LBTF3T5E0238097	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	18.000,00
98	LOS RIOS	VEHÍCULO	REA0356	CHEVROLET	LUV D-MAX CD 4X4 TM DIESEL	4JH1378012	8LBTF1E770004616	CAMIO NETA	2007	VERDE	3500	10.000,00
99	LOS RIOS	VEHÍCULO	REA0336	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M	G16B677568	8LDBSV44350211740	JEEP	2005	BLANCO	1600	6.500,00
100	LOS RIOS	VEHÍCULO	REA0333	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M	G16B642361	8LDFTA03V20004369	JEEP	2002	PLATEADO	1600	6.500,00
101	LOS RIOS	VEHÍCULO	PEI3121	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	J24B1121000	8LDCK7379B0090477	JEEP	2011	PLOMO	2400	10.000,00
102	MANABI	VEHÍCULO	MEC0149	CHEVROLET	GRAN VITARA 3P DLX T/M A/C	G16B642386	8LDFTA03V20004397	JEEP	2002	ROJO	1600	13.902,00
103	MANABI	VEHÍCULO	PEM0836	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	6VD1002507	8LDUCS25G10106561	JEEP	2001	VERDE	3165	7.290,00
104	MANABI	VEHÍCULO	MEC0221	CHEVROLET	LUV DMAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1354013	8LBTF1E670004154	CAMIO NETA	2007	AZUL	3000	9.800,00
105	MANABI	VEHÍCULO	MEC0244	CHEVROLET	LUV DMAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1544098	8LBTF1E780009655	CAMIO NETA	2008	AZUL	3000	10.600,00
106	MANABI	VEHÍCULO	MEP1007	CHEVROLET	DMAX CEDI AC 3.0 CD 4X2 TM	4J1JLK3242	8LBTF3T1E0238095	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2,99	8.500,00
107	MANABI	VEHÍCULO	MEI1188	SUZUKI GRAND VITARA	SUZUKI GRAND VITARA SZ AC 2.4 5P 4X4 TM	J24B1249780	8LDCK7379E0238002	JEEP	2014	BLANCO	2393	16.500,00
108	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	VEA0093	CHEVROLETH	LUV C/D V6 4X4 T/M INYECC DOBLE CABINA	6VD1133297	8LBTF525H2012722	CAMIO NETA	2002	PLOMO	3165	5.500,00
109	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	VEA0106	CHEVROLETH	LUV C/D V6 4X4 T/M INYECC PICK -UP	6VD1211774	8LBDTF1BX50115143	CAMIO NETA	2005	ROJO	3165	5.700,00
110	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	VEA0107	CHEVROLETH	LUV C/D V6 4X4 T/M INYECC PICK -UP	6VD1216209	8LBDTF1B450115235	CAMIO NETA	2005	ROJO	3165	2.500,00
111	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	VEA0141	CHEVROLETH	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M DOBLE CABINA	4JH1389914	8LBTF1EX70004657	CAMIO NETA	2007	PLOMO	3000	10.000,00
112	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	VEI1017	CHEVROLETH	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK3238	8LBTF3T8E0238093	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	12.000,00
113	MORONA SANTIAGO	VEHÍCULO	PEI4457	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1 LK8204	8LBTF3T7E0238151	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	13.400,00
114	NAPO	VEHÍCULO	NEA0207	CHEVROLET 5.	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M DOBLE CABINA	375886	8LBTF1E670004624	CAMIO NETA	2007	PLOMO	3000	10.000,00
115	NAPO	VEHÍCULO	NEA0208	CHEVROLET 6	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M DOBLE CABINA	375855	8LBTF1E470004623	CAMIO NETA	2007	PLOMO	3000	20.080,36
116	NAPO	VEHÍCULO	NEI1125	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1 LK3228	8LBTF3T3E0238096	CAMIO NETA D/C	2014	PLATEADO	2999	27.857,16
117	ORELLANA	VEHÍCULO	QEA1024	CHEVROLET	LUV D-MAX CEDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4J1JLK3232	8LBTF3T6E0238092	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	1,09	14.800,00
118	ORELLANA	VEHÍCULO	QEA0026	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1353986	8LBTF1E270004149	CAMIO NETA	2007	DORADO	3200	9.800,00
119	ORELLANA	VEHÍCULO	QE01014	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VD1208992	8LBDTF1B440114620	CAMIO NETA	2004	CREMA	3200	7.200,00

N°	DELEGACIÓN PROVINCIAL	TIPO AUTOMOTOR	PLACA	MARCA	MODELO / DESCRIPCIÓN	N° MOTOR	N° CHASIS	CLASE	AÑO	COLOR	CLINDR AJE	SUMA ASEGURADA
120	PASTAZA	VEHÍCULO	SEA0179	CHEVROLET	GRAND VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A241265	8LDCSV351500 07050	JEEP	2005	PLATEADO	2000	6.536,25
121	PASTAZA	VEHÍCULO	SEA0180	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYECCION	6VD1218620	8LBDTF1B7501 15293	CAMIO NETA	2005	AZUL	3165	8.319,15
122	PASTAZA	VEHÍCULO	SEA0220	CHEVROLET	D-MAX 3.0 DIESEL 4X4 CD TM FLOTA	4JH1401550	8LBETF1E0700 04831	CAMIO NETA	2007	PLOMO	3000	8.042,00
123	PASTAZA	VEHÍCULO	SEH1103	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4JJ1LK3237	8LBETF3T4E02 38091	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	14.274,00
124	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEN0255	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	J20A189583	8LDFTL52V200 10348	JEEP	2002	VERDE	2000	7.900,00
125	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEN0700	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M	G16B678245	8LDBSV448500 05863	JEEP	2005	ROJO	1600	6.500,00
126	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEN0698	CHEVROLET	GRAND VITARA 3P DLX T/M	G16B678197	8LDBSV447500 05868	JEEP	2005	VERDE	1600	6.500,00
127	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEP1092	CHEVROLET	LUV C/S V6 4X4 T/M INYEC PICK-UP	6VD1990210	8LBTF525H100 00193	PICK-UP	2001	AZUL	3165	10.000,00
128	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEI4500	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4JJ1LK3236	8LBETF3T2E02 38090	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	15.500,00
129	PICHINCHA	VEHÍCULO	PEI4556	CHEVROLET	SUZUKI GRAND SZ FL AC 2.0 5P 4X2 TM	J20A089980	8LDCB351E024 8123	JEEP	2014	PLATEADO	1995	14.100,00
130	SANTA ELENA	VEHÍCULO	YEA0018	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINALUD D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1632426	8LBETF1E1800 12034	CAMIO NETA	2008	PLOMO	3000	15.250,00
131	SANTA ELENA	VEHÍCULO	YEA0022	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA LUD D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4	4JH1705028	8LBETF3E5900 02136	CAMIO NETA	2009	PLATEADO	3000	15.500,00
132	SANTA ELENA	VEHÍCULO	YEI1131	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM	4JJ1LK3230	8LBETF3T6E02 38089	CAMIO NETA	2014	PLATEADO	2999	17.500,00
133	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	VEHÍCULO	PEN0522	CHEVROLET	RODEO V6 T/M A/C	6VD1189656	8LDUCS25G40 109196	JEEP	2004	CREMA	3200	10.000,00
134	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	VEHÍCULO	JEA0097	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1631103	8LBETF1E3800 12021	DOBLE CABIN A	2008	PLOMO	3000	16.000,00
135	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	VEHÍCULO	JEA0099	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.0 C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1705034	8LBETF3E9900 02138	DOBLE CABIN A	2009	PLATEADO	3000	16.700,00
136	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	VEHÍCULO	JEA1173	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4JJ1LK3235	8LBETF3T4E02 38088	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	2999	20.000,00
137	SUCUMBOS	VEHÍCULO	KEB0063	CHEVROLET	LUV C/D V6 4x4 T/M INYEC	6VD1209842	8LBDTF1B7401 14594	CAMIO NETA	2004	BLANCO MAHLER	3165	12.000,00
138	SUCUMBOS	VEHÍCULO	KEB0064	CHEVROLET	LUV C/D V6 4x4 T/M INYEC	6VD1209868	8LBDTF1B9401 14595	CAMIO NETA	2004	BLANCO MAHLER	3165	11.500,00
139	SUCUMBOS	VEHÍCULO	KEA0966	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VD1133307	OLBTF525H20 112711	CAMIO NETA	2002	BLANCO	3165	10.600,00
140	SUCUMBOS	VEHÍCULO	KEB0126	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1353533	8LBETF1E7700 04129	CAMIO NETA	2007	ROJO	2999	12.500,00
141	SUCUMBOS	VEHÍCULO	KEA0967	CHEVROLET	LUV C/D V6 4x4 T/M INYEC	6VD1133305	8LBTF525H201 12727	CAMIO NETA	2002	AZUL ADRIATICO PERLESCE NTE	3165	9.500,00
142	TUNGURAHUA	VEHÍCULO	TEI1202	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	4JJ1LK3234	8LBETF3T2E02 38087	DOBLE CABIN A	2014	PLATEADO	3000	13.500,00
143	TUNGURAHUA	VEHÍCULO	TEA0536	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VD1214505	8LBDTF1B6501 15219	DOBLE CABIN A	2005	BLANCO	3165	10.000,00
144	ZAMORA CHINCHIPE	VEHÍCULO	ZEA0115	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC	6VD1216195	8LBDTF1B5501 15230	CAMIO NETA	2005	PLATEADO	2650	8.500,00
145	ZAMORA CHINCHIPE	VEHÍCULO	ZEA0116	CHEVROLET	LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC.	6VD1207385	8LBDTF1B9501 15196	DOBLE CABIN A	2005	ROJO CAMBERR A	2650	8.000,00
146	ZAMORA CHINCHIPE	VEHÍCULO	ZEA0142	CHEVROLET	LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M	4JH1353529	8LBETF1E5700 04131	DOBLE CABIN A	2007	ROJO	3000	10.000,00
147	ZAMORA CHINCHIPE	VEHÍCULO	PEN0520	CHEVROLET	RODEO V6 T/M A/C	6VD1174557	LDUCS25G401 09215	JEEP	2004	BLANCO MAHLER	3200	7.000,00
TOTAL PARQUE AUTOMOTOR												1.793.330,92

B. COBERTURAS

Todo Riesgo: todas las coberturas determinadas en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares incluyendo, pero no limitado a:

- Choque – volcamiento
- Incendio por cualquier causa, rayo, auto ignición.
- Robo Total
- Robo Parcial
- Daños causados por robo o su tentativa.
- Rotura de Cristales

- Explosión - Auto explosión
- Motín y Huelga, conmoción civil
- Daños maliciosos, vandalismo.
- Paso de Puentes y/o uso de Gabarras
- Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa.
- Fenómenos naturales, terremoto, temblor, erupción volcánica, derrumbes, deslaves, hundimientos del suelo, fenómenos sísmicos y/o meteorológicos y/o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, granizo.
- Paso por ríos y riachuelos

COBERTURAS ADICIONALES

- Responsabilidad Civil hasta USD 30.000 Límite Único Combinado daños materiales / lesiones corporales, cobertura sin costo adicional
- Accidentes Personales: Muerte, invalidez y desmembración, USD 8.000,00 cada ocupante, en exceso del SPPAT
- Gastos Médicos, cada ocupante USD 3.000.00, en exceso del SPPAT, cobertura sin costo adicional
- Asistencia Vehicular las 24 horas.
- Gastos de Remolque hasta USD 300 en exceso de la asistencia vehicular, por evento.
- Amparo patrimonial: El seguro cubre las pérdidas o daños cuando el conductor del vehículo, desatienda las señales de tránsito, transite por vía contraria o vías prohibidas, cuando el conductor del vehículo no tenga licencia o licencia caducada y por otras causas que infrinjan la ley a excepción de conducir en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Límite de ocupantes:
Número de ocupantes por automóviles, jeep y camionetas doble cabina: 5 personas
Número de ocupantes por Camionetas cabina simple: 3 personas
Número de ocupantes por moto: 1 persona
- Reembolso por gastos de garaje del vehículo siniestrado, incluso si el vehículo se encontrase detenido hasta USD 1.000,00.
- Gastos Jurídicos en procesos penales por vehículo, y por evento, incluso si el vehículo se encontrase detenido USD 1.000,00
- Auto sustituto: De ocurrir un siniestro que paralice el bien de la Institución por más de 10 días hábiles, la compañía otorgará esta cobertura entregando un auto sustituto de similares características al siniestrado.
Número de días del beneficio:
Siniestros parciales 15 días calendario por evento.
Pérdidas totales: 20 días calendario.

C. COTIZACIÓN

A tasa porcentual anual aplicable al límite asegurado

D. ACLARACIÓN



El Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de verificar que los repuestos a reemplazar en caso de pérdidas parciales sean nuevos y originales.

E. DEDUCIBLE (Aplica el que sea mayor)

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO DEL 1% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO USD 150.

ROTURA DE CRISTALES, VENTANAS, PARABRISAS: 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN.
ROBO TOTAL CON DISPOSITIVO: 0% DEL VALOR ASEGURADO
ROBO TOTAL SIN DISPOSITIVO: 10% DEL VALOR ASEGURADO

F. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiese determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.



Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Cláusula aclaratoria de eliminación de infra seguro.

Queda convenido que para las coberturas que llegue a otorgar la Empresa Aseguradora como parte de la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se elimina la aplicación de la regla proporcional o infra seguro.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días especificados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Radio de circulación.

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante 24 horas y durante todo el año. Se amplía el radio de circulación a países de la CAN, únicamente para daños propios.

Cláusula de aclaración para pérdida total constructiva

Que en el evento de producirse una pérdida o daño cuya reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo o que la misma supere en costo el 70% del valor del bien, se liquidará el siniestro como pérdida total constructiva, indemnizándose en consecuencia el 100% del valor del bien.



Par y Juego

Se deja aclarado y convenido que, en caso de pérdida o daño de cualquier artículo que forma parte de un par o juego, la pérdida o daño se reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerará total de par y juego.

De Avisos y letreros: Los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos en la póliza.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso.

Cláusula de designación de Taller

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula que el Consejo Nacional Electoral queda facultado para escoger y designar el taller en cual se realizarán las reparaciones.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA: Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).

IV. PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO ELECTRÓNICO

A. OBJETOS ASEGURADOS

Bienes de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable a nivel nacional:

Equipos de computación y/o comunicación y/o transmisión instalados en el Consejo Nacional Electoral (Ubicados sólo en la dirección reasegurada), y en las Delegaciones Provinciales Electorales, en general los equipos electrónicos como computadores, instalaciones de comunicación, equipos e instalaciones de radio, televisión, cine, equipos de medicina, instalaciones de señales de transmisión, equipos e instalaciones de imprenta y reproducción, datos y portadores externos de datos, medios de almacenamiento, equipos fotográficos, copiadoras, scanner, proyectores, servidores, cpu, ups, discos duros, memorias, monitores, cámaras, equipos móviles, GPS, celulares, ipads, tablets y otros. Según listado declarado adjunto, (anexo digital).

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Todos los predios, edificios y locales de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electoral, en donde se encuentran ubicados los bienes:

Nº	DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN
1	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	PROPIO	JOSE BOSMEDIANO N33-22 Y AV. 6 DE DICIEMBRE
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	ARRENDADO	LUIS TUFINO OE3-87 Y AV. REAL AUDIENCIA
	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	ARRENDADO	N40 GASPAS DE VILLARROEL N39-234 Y AV. AMAZONAS
	CNE MATRIZ QUITO	CASA	COMODATO	EMPERADOR CARLOS V N35-55 Y AV DE LA PRENSA
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	COMODATO	PASAJE SN SN ALEJANDRO PONCE/ COLISEO DE CERCELEN
2	AZUAY	URBANO/CASA	PROPIO	TARQUI 11-58 Y SANGURIMA
3	BOLIVAR	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AZUAY N.- 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884
4	CAÑAR	EDIFICIO	PROPIO	ALBERTO SARMIENTO Y DAVID MOGROVEJO
5	CARCHI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL LUCIANO CORAL S/N CALLE BOLIVIA
6	CHIMBORAZO	EDIFICIO	PROPIO	COLON 25-18 Y OROZCO
7	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL PROAÑO Y SANCHEZ DE ORELLANA
	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	GENERAL MALDONADO 107 Y ANTONIO VELA
8	EL ORO	EDIFICIO INSTITUCIONAL	PROPIO	ROCAFUERTE 1301 Y SANTA ROSA; MZA H19;
	EL ORO	GALPÓN - BODEGA DE LA INSTITUCIÓN	PROPIO	CIRCUNVALACION SUR OESTE: MZ F 79 SOLAR N 1
9	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	SECTOR PARADA 8 A ORTIZ ENTRE ANTON JOSE DE SUCRE Y LIBERTAD PARROQUIA BARTOLOME RUIZ
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	ELOY ALFARO 009 Y MANUELA CAÑIZARES ESQUINA PARROQUIA ESMERALDAS
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	PROPIA II SIMON PLATA TORRES Y PEATONA PARROQUIA 05 DE AGOSTO
10	GUAYAS	EDIFICIO 1,2,3,4 Y DOS GALPONES	PROPIO	LA ATARAZANA AV. DEMOCRACIA Y AV. ROBERTO GILBERT
11	GALÁPAGOS	EDIFICIO	PROPIO	PROVINCIA DE GALAPAGOS, CANTÓN SAN CRISTÓNAL AV. ALSACIO NOTHIA S/N Y HERNÁN MELVILLE
12	IMBABURA	EDIFICIO	PROPIO	AVDA. JAIME ROLDOS 1-165 y SANCHEZ Y CIFUENTES
13	LOJA	EDIFICIO	PROPIO	LOJA, CALLE BERNARDO VALDIVIESO 203-27 Y 10 DE AGOSTO
14	LOS RÍOS	EDIFICIO	PROPIO	CDLA. EL MAMEY, AV. UNIVERSITARIA Y CALLE 1 NE
15	MANABÍ	EDIFICIO	PROPIO	PORTOVIEJO, ANDRES DE VERA, CALLE:15 DE ABRIL Y FRENTE: ISIDORO LARA MENDOZA, DERECHA :TEODORO WOLF Y ATRÁS MIGUEL H ALCIVAR
16	MORONA SANTIAGO	EDIFICIO	PROPIO	CALLE MANUEL MONCAYO Y 24 DE MAYO, MACAS, MORONA SANTIAGO
17	NAPO	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA LAS PALMAS Y MANUELA CAÑIZARES
18	ORELLANA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AMAZONAS ° 53-02 Y JUAN MONTALVO
19	PASTAZA	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS S/N Y CALLE RÍO TIGRE
20	PICHINCHA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE INAQUITO N35-227 3 E IGNACIO SAN MARIA PISOS AUDITORIO PARQUEADERO EXTERIOR Y SUBTERRANEO BAR
	PICHINCHA	CASA DE TRES PISOS	COMODATO	AV. VERSALLAS N23-65 N23-69 N23-73 Y ALONSON DE MERCADILLO
21	SANTA ELENA	EDIFICIO	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS

N°	DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN
	SANTA ELENA	CASA	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS
22	SANTO DOMINGO	BODEGAS	PROPIO	SECTOR EL DORADO EX FABRICA DE LADRILLOS AV. ABRHAN CALAZACON CORONEL OVIEDO Y MEXICALI
	SANTO DOMINGO	EDIFICIO	ARRENDADO	COOP. CADMO ZAMBRANO AV ABRAHAM CALAZACON.
23	SUCUMBÍOS	EDIFICIO	PROPIO	AV. VENEZUELA 1301 Y AV. 20 DE JUNIO
24	TUNGURAHUA	BODEGA	PROPIO	PARROQUIA ATAHUALPA , CALLE CEIBA Y CASTAÑO
	TUNGURAHUA	EDIFICIO	PROPIO	CASTILLO ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR
25	ZAMORA CHINCHIPE	EDIFICIO	PROPIO	CALLE FLAVIO PAZ, ESQUINA, BARRIO BENJAMIN CARRIÓN, PARROQUIA ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE

OBJETOS ASEGURADOS

Conforme listado detallado declarado adjunto (anexo digital), los valores en USD consolidados son:

UBICACIÓN	EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	EQUIPO ELECTRÓNICO PORTÁTIL	GPS, CELULARES, IPADS, TABLETAS Y RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL O MOTOROLAS	VALOR TOTAL
AZUAY	181.238,25	73.899,83	2.046,06	257.184,14
BOLIVAR	171.881,29	56.042,75	3.931,24	231.855,28
CAÑAR	289.756,80	23.744,61	1.630,00	315.131,41
CARCHI	95.821,12	35.617,38	1.750,00	133.188,50
CHIMBORAZO	172.087,72	62.767,54		234.855,26
CNE MATRIZ	11.278.998,00	3.800.056,63	59.101,85	15.138.156,48
COTOPAXI	263.527,78	55.005,67	1.190,00	319.723,45
EL ORO	216.564,73	136.310,73	2.249,08	355.124,54
ESMERALDAS	216.630,82	44.369,54	1.670,00	262.670,36
GALÁPAGOS	60.628,85	10.340,55	1.190,00	72.159,40
GUAYAS	140.245,71	8.871,92		149.117,63
IMBABURA	225.366,22	71.434,93	1.630,00	298.431,15
LOJA	221.449,41	50.353,10	3.217,16	275.019,67
LOS RIOS	200.335,33	51.906,38	1.190,00	253.431,71
MANABI	450.175,69	161.809,27	2.930,00	614.914,96
MORONA SANTIAGO	162.005,81	26.815,43	1.690,00	190.511,24
NAPO	216.445,54	29.693,37	1.943,58	248.082,49
ORELLANA	131.405,26	29.330,21	500,00	161.235,47
PASTAZA	171.516,28	26.518,80	1.630,00	199.665,08
PICHINCHA	640.591,60	236.657,34	3.610,46	880.859,40
SANTA ELENA	175.325,03	37.555,33	2.893,58	215.773,95
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	261.260,31	73.539,22	1.332,80	336.132,33
SUCUMBÍOS	129.322,73	43.167,57		172.490,30
TUNGURAHUA	197.427,45	29.888,23	2.940,00	230.255,68
ZAMORA CHINCHIPE	149.939,31	41.010,72	2.479,06	193.429,09
TOTAL	16.419.947,04	5.216.707,05	102.744,87	21.739.398,97

B. COBERTURAS

TODOS LOS RIESGOS: Todas las coberturas determinadas en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares.

SECCIÓN I (Equipos Fijos, Portátiles, Móviles, Celulares): Todo Riesgo determinado en las condiciones generales de la póliza:

- Todo daño material, o pérdidas parciales o totales.
- Cubre dentro del predio especificado en la póliza, todos los daños materiales o pérdidas parciales o totales que sufran los bienes asegurados o partes de los mismos de manera accidental, súbita e imprevista y por cualquier causa que fuere, (salvo las excluidas expresamente en las condiciones generales) en forma tal que exijan su reparación o reposición, ya sea que tal equipo este o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio mencionado de acuerdo a las condiciones generales de la póliza,

- Incendio y/o rayo, explosión, fenómenos de la naturaleza, robo, falla o interrupción de la corriente eléctrica, variación de voltaje, caídas y golpes accidentales, daños por agua, lluvia, granizo.
- Motín y huelga, daño malicioso.
- Caídas, golpes
- Celulares, ipads, tablets, radios de comunicación portátil, GPS, todo riego.

SECCIÓN II

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: USD 20.000,00

SECCIÓN III

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN USD 30.000,00

COBERTURAS ADICIONALES

- Portabilidad excluye hurto USD 200.000,00 Límite Agregado Anual.
- Hurto USD 30.000,00 Limite Agregado Anual
- Cobertura de gastos adicionales por: honorarios profesionales, honorarios para estudios e informes técnicos, horas extras, transporte, flete expreso, flete aéreo, instalaciones de equipos en el mismo estado antes del siniestro.
USD 50.000,00 Limite Agregado Anual
- Arrendamientos de equipos como consecuencia de siniestro hasta USD 4.000,00 por evento.
- Gastos para recuperar la información contenida en medios electrónicos, siempre y cuando dichos gastos se generen en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable respecto de los bienes asegurados bajo esta póliza. USD 30.000,00 Límite Agregado Anual
- Gastos para aminorar la pérdida: Este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. USD 50.000.00 Limite Agregado Anual
- Terrorismo y sabotaje Hasta USD 50.000,00

ACLARACIONES:

Portabilidad: Se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en las condiciones particulares de la Póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de Ecuador.

Los reguladores, estabilizadores de voltaje y UPS, si contarán con cobertura de cortocircuitos, daños eléctricos, variaciones de voltaje, falla o interrupción de la corriente eléctrica y las demás coberturas estipuladas en la Póliza.

C. GARANTÍAS

- Guardianía a nivel nacional, y/o sistemas de alarma y/o cámaras de vigilancia.



- Los equipos deben estar protegidos por reguladores o estabilizadores de voltaje, supresor de picos e instalaciones a tierra adecuadas;
- Cumplimiento de las prescripciones legales de seguridad y de las recomendaciones del fabricante;
- Ejecución de programas de mantenimiento preventivo y predictivo;
- Contrato de mantenimiento (mantenimiento realizado por personal del CNE y/o contratos de mantenimiento).
- Se excluye los daños materiales o consecuenciales por cualquier tipo de virus informáticos o similares.

D. COTIZACIÓN

A tasa porcentual anual sobre el valor asegurado.

E. DEDUCIBLES (Aplica al que sea mayor)

EQUIPOS FIJOS Y PORTÁTILES

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD\$ 300.00

DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, GRANIZO

15% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD\$ 700.00

EVENTOS DE LA NATURALEZA:

2% DEL VALOR ASEGURADO POR DIRECCIÓN

ROBO Y HURTO

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD 120.00

TERRORISMO, SABOTAJE, MOTIN Y HUELGA, DAÑO MALICIOSO

15% DEL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO USD 2.500

UPS PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS POR CORTOCIRCUITOS, DAÑOS ELÉCTRICOS Y VARIACIONES DE VOLTAJE:

50% DEL VALOR DEL SINIESTRO

EQUIPOS MÓVILES (GPS, CELULARES, IPADS, TABLETAS Y RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL)

35% DEL VALOR DEL SINIESTRO

F. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en el término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Cláusula de robo durante el siniestro

La Póliza se extiende a cubrir cualquier pérdida por robo que se produzca durante o después de ocurrido cualquier siniestro cubierto por la Póliza de Incendio del Asegurado de la Póliza.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiriera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días calendario, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Traslado temporal, excluye hurto, transporte, carga y descarga.

La Póliza se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos para su reparación, mantenimiento, chequeo, u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta sesenta (60) días calendario, excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Localización y libre tránsito, excluyendo transporte, carga, descarga y hurto.

La Póliza se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado. Excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

Salvamento

La Póliza se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Bienes en exposición o demostración hasta \$50.000

La Póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando permanezcan en sitios para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días calendario y hasta un valor máximo de USD 50.000, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso



Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso siempre y cuando estén asegurados a valor de reposición a nuevo.

Cláusula de robo durante el siniestro

La Póliza se extiende a cubrir cualquier pérdida por robo que se produzca durante o después de ocurrido cualquier siniestro cubierto por la Póliza.

Cobertura Extraterritorial hasta el límite de portabilidad**Cláusula de Reposición o Reemplazo**

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la póliza a la cual se incorpora esta cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo hasta el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del asegurado que estén bajo custodia o por los que sea legalmente responsable, están asegurados a valor de reposición o reemplazo a nuevo hasta el límite del valor asegurado del bien.

Queda convenido la indemnización mediante la reposición física de los bienes.

Cláusula aclaratoria de eliminación de infra seguro.

Queda convenido que para las coberturas que llegue a otorgar la Empresa Aseguradora como parte de la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se elimina la aplicación de la regla proporcional o infra seguro.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA: Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).



V. PÓLIZA SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE BIENES

A. OBJETO ASEGURADO Y VALOR

Amparar todos los bienes y equipos electrónicos de propiedad y/o bajo su responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable, que requieran movilizarse para su operación a nivel Nacional.

Valor Asegurado Total por Embarque	USD 200.000,00
Estimado de Movilización Anual	USD 1'000.000,00

TRAYECTOS ASEGURADOS

Desde y/o hasta cualquier parte dentro de la República del Ecuador.

B. COBERTURA

Todo Riesgo: Todas las coberturas determinadas en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares:

- Medio de Transporte (Marítimo y/o Aéreo y/o Terrestre y/o Férreo y/o Fluvial).
- Motín, huelga, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política,
- Cobertura durante la carga y descarga de los bienes transportados.
- Robo y/o hurto

C. COTIZACIÓN

A tasa porcentual anual aplicable al valor a ser transportado en el año.

D. DEDUCIBLE (Aplica el que sea mayor)

10% del valor del siniestro, mínimo USD 150,00

E. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.



Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).



VI. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A. OBJETO DEL SEGURO

El monto que por acuerdo entre las partes involucradas en un hecho que implique responsabilidad para el Consejo Nacional Electoral y/o Delegaciones Provinciales Electorales, o por determinación de Juez, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o lesiones corporales a terceras personas, como consecuencia directa de un acontecimiento o de actos involuntarios, accidentales, negligentes e impericia.

VALOR ASEGURADO

Límite Único Combinado, para daños materiales o lesiones corporales a terceras personas hasta la suma de USD 150.000 Límite Agregado Anual.

B. COBERTURAS

Determinado en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales:

- Predios, Labores y Operaciones
- Vehículos propios, alquilados y/o bajo responsabilidad que sean operados por el Consejo Nacional Electoral y/o Delegaciones, en exceso de la póliza primaria de vehículos, hasta USD 10.000,00
- Daños, destrucción o pérdida de bienes.

C. COTIZACIÓN

Tasa porcentual anual aplicable al Límite Único Combinado.

D. DEDUCIBLE (Aplica el que sea mayor)

10% VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 150

E. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días



La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).

VII. PÓLIZA DE SEGUROS DE AVIACIÓN

A. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes y las operaciones de los sistemas Aeronaves Pilotadas a distancia (RPAS), o conocidas como DRONES de propiedad y/o bajo su responsabilidad, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable a nivel nacional, siempre que se encuentren asegurados:

OBJETO ASEGURADO

NO.	ÍTEM	CÓDIGO DE FABRICANTE	SUMA ASEGURADA
1	AircraftDjiPhantom 4	07DJD8K0C10668	3.355,13
2	AircraftDjiPhantom 4	07DDD890B10059	3.355,13
3	AircraftDjiPhantom 4	07DJD7V0C10331	3.355,13
4	AircraftDjiPhantom 4	07DDD8J0B10065	3.355,13
TOTAL			13.420,54

B. COBERTURAS

Determinado en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales:

(A) Cascos:

Cubre el Dron de propiedad del Consejo Nacional Electoral y/u operado por el Asegurado, según el detalle otorgado por el asegurado, contra Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico.

Los Aseguradores, a su criterio, pagarán, sustituirán o repararán la pérdida o daño accidentales al Dron arriba descrita, que se produzca a consecuencia de los riesgos cubiertos, incluyendo su desaparición si el contacto con el Dron se pierde durante TREINTA (30) días calendario tras el comienzo del vuelo, pero sin superar la Suma Asegurada especificada en la póliza y con sujeción a los importes que se deben deducir y que se especifican en la sección de deducibles.

(B) Responsabilidad Civil:

Responsabilidad Civil Legal del Asegurado resultante de la operación del Dron por parte del Asegurado, que cubre la Responsabilidad Civil Legal (Lesión corporal / Daño Material) a terceros.

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por todas las sumas que éste se vea obligado por ley a pagar y que pague en concepto de daños y perjuicios compensatorios (incluyendo los costos imputados al Asegurado) en relación con lesión física accidental (fatal o de otro tipo) y daño material accidental causados por el dron o por cualquier objeto que caiga de éste y con sujeción a los importes que se deben deducir y que se especifican en la sección de deducibles.

AMPAROS ADICIONALES

- Responsabilidad Civil Legal por Lesión Corporal / Daño Material: USD 3.000 todo y cada accidente Límite Único Combinado y agregado anual.
- Motín, huelga, conmoción civil, sabotaje

EXCLUSIONES

Casco

- La Aseguradora no será responsables por Uso y Desgaste, deterioro, averías, defectos o fallas de cualquier Averías tipo, independientemente de cómo se produzcan, en cualquier unidad del Dron, ni por las consecuencias de lo anterior en la unidad en cuestión.
- Daños a cualquier Unidad por cualquier causa que tenga un efecto progresivo o acumulativo; sin embargo, los daños atribuibles a un solo incidente registrado están cubiertos.

Responsabilidad Civil

- Lesión (fatal o de otro tipo) o pérdida sufrida por cualquier miembro de la tripulación/agentes/operadores mientras estén operando el Dron.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO Y POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS

1. El Seguro no ampara reclamaciones que directa o indirectamente se originen en lo que se menciona a continuación o tengan lugar a través de ello o como consecuencia de lo enumerado, a saber:

- (a) ruido (sea o no audible para el oído humano), vibración, explosión sónica y cualesquiera fenómenos asociados con lo mencionado,
- (b) polución o contaminación de cualquier naturaleza,
- (c) interferencia eléctrica y electromagnética,
- (d) interferencia con el uso de bienes, salvo que sea provocado por un choque, incendio, colisión o explosión o una emergencia en vuelo registrada que genere el funcionamiento anormal del UAS o resulte de cualquiera de los hechos enumerados.

2. Respecto de cualquier disposición del Seguro relativa a algún deber de los Aseguradores de investigar o defender reclamaciones, dicha disposición no se aplicará y estos no estarán obligados a defender

- (a) reclamaciones excluidas en el Párrafo 1;
- (b) una o más reclamaciones amparadas por este Seguro cuando estén combinadas con reclamaciones excluidas en el Párrafo 1 (a las cuales se denomina en adelante "Reclamaciones Combinadas").

3. En lo que atañe a Reclamaciones Combinadas, los Aseguradores (con sujeción al testimonio de la pérdida y a los límites de Cobertura) reintegrarán al Asegurado la parte de lo que se enumera a continuación que pueda asignarse a reclamaciones amparadas por el Seguro:

- (i) daños y perjuicios que se hayan dictado contra el Asegurado y
- (ii) gastos y honorarios de defensa en que el Asegurado haya incurrido.

4. Nada de lo aquí estipulado dejará sin efecto cualquier cláusula de exclusión de contaminación por radiactividad u otra cláusula de este tipo que se incorpore a este Seguro o forme parte de él.



C. DEDUCIBLE

Casco: Aplicable a todas las pérdidas, incluyendo Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva o Pérdida Total Convenida. 10% del Valor Acordado del Dron por toda y cada una de las pérdidas, mínimo USD 150,00.

Responsabilidad Civil:

10% del valor del reclamo, todo y cada evento, mínimo \$200.

D. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas en la presente Póliza como:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros



Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días especificados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Traslado temporal, excluye hurto, transporte, carga y descarga.



La Póliza se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos para su reparación, mantenimiento, chequeo, u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta sesenta (60) días calendario, excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Localización y libre tránsito, excluyendo transporte, carga, descarga y hurto.

La Póliza se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado. Excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).

VIII. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

A. OBJETO DEL SEGURO Y VALOR ASEGURADO

Ampara los equipos y maquinaria de propiedad y/o bajo su responsabilidad del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional, o por aquellos que sea legalmente responsable, se encuentren bajo su custodia, control y sobre los cuales tenga interés asegurable, siempre que se encuentren asegurados.

Equipos y maquinaria en general: Generadores de luz, aires acondicionados, transformadores. Según listado declarado adjunto, (anexo digital).

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Todos los predios, edificios y locales de propiedad y/o bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electoral, en donde se encuentran ubicados los bienes.

Nº	DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN
1	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	PROPIO	JOSE BOSMEDIANO N33-22 Y AV. 6 DE DICIEMBRE
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	ARRENDADO	LUIS TUFIÑO OE3-87 Y AV. REAL AUDIENCIA
	CNE MATRIZ QUITO	EDIFICIO	ARRENDADO	N40 GASPAS DE VILLARROEL N39-234 Y AV. AMAZONAS
	CNE MATRIZ QUITO	CASA	COMODATO	EMPERADOR CARLOS V N35-55 Y AV DE LA PRENSA
	CNE MATRIZ QUITO	BODEGA	COMODATO	PASAJE SN SN ALEJANDRO PONCE/ COLISEO DE CERCELEN
2	AZUAY	URBANO/CASA	PROPIO	TARQUI 11-58 Y SANGURIMA
3	BOLIVAR	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AZUAY N.- 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884
4	CAÑAR	EDIFICIO	PROPIO	ALBERTO SARMIENTO Y DAVID MOGROVEJO
5	CARCHI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL LUCIANO CORAL S/N CALLE BOLIVIA
6	CHIMBORAZO	EDIFICIO	PROPIO	COLON 25-18 Y OROZCO
7	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA GENERAL PROAÑO Y SANCHEZ DE ORELLANA
	COTOPAXI	EDIFICIO	PROPIO	GENERAL MALDONADO 107 Y ANTONIO VELA
8	EL ORO	EDIFICIO INSTITUCIONAL	PROPIO	ROCAFUERTE 1301 Y SANTA ROSA; MZA H19;
	EL ORO	GALPÓN - BODEGA DE LA INSTITUCIÓN	PROPIO	CIRCUNVALACION SUR OESTE: MZ F 79 SOLAR N 1
9	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	SECTOR PARADA 8 A ORTIZ ENTRE ANTON JOSE DE SUCRE Y LIBERTAD PARROQUIA BARTOLOME RUIZ
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	ELOY ALFARO 009 Y MANUELA CAÑIZARES ESQUINA PARROQUIA ESMERALDAS
	ESMERALDAS	EDIFICIO	PROPIO	PROPIA II SIMON PLATA TORRES Y PEATONA PARROQUIA 05 DE AGOSTO
10	GUAYAS	EDIFICIO 1,2,3,4 Y DOS GALPONES	PROPIO	LA ATARAZANA AV. DEMOCRACIA Y AV. ROBERTO GILBERT
11	GALÁPAGOS	EDIFICIO	PROPIO	PROVINCIA DE GALAPAGOS, CANTÓN SAN CRISTÓNAL AV. ALSACIO NOTHIA S/N Y HERNÁN MELVILLE
12	IMBABURA	EDIFICIO	PROPIO	AVDA. JAIME ROLDOS 1-165 y SANCHEZ Y CIFUENTES
13	LOJA	EDIFICIO	PROPIO	LOJA, CALLE BERNARDO VALDIVIESO 203-27 Y 10 DE AGOSTO
14	LOS RÍOS	EDIFICIO	PROPIO	CDLA. EL MAMEY, AV. UNIVERSITARIA Y CALLE 1 NE
15	MANABÍ	EDIFICIO	PROPIO	PORTOVIEJO, ANDRES DE VERA, CALLE:15 DE ABRIL Y FRENTE: ISIDORO LARA MENDOZA, DERECHA :TEODORO WOLF Y ATRÁS MIGUEL H ALCIVAR
16	MORONA SANTIAGO	EDIFICIO	PROPIO	CALLE MANUEL MONCAYO Y 24 DE MAYO, MACAS, MORONA SANTIAGO
17	NAPO	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA LAS PALMAS Y MANUELA CAÑIZARES
18	ORELLANA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE AMAZONAS ° 53-02 Y JUAN MONTALVO
19	PASTAZA	EDIFICIO	PROPIO	AVENIDA MONSEÑOR ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS S/N Y CALLE RÍO TIGRE
20	PICHINCHA	EDIFICIO	PROPIO	CALLE INAQUITO N35-227 3 E IGNACIO SAN MARIA PISOS AUDITORIO PARQUEADERO EXTERIOR Y SUBTERRANEO BAR
	PICHINCHA	CASA DE TRES PISOS	COMODATO	AV. VERSALLES N23-65 N23-69 N23-73 Y ALONSON DE MERCADILLO
21	SANTA ELENA	EDIFICIO	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS
	SANTA ELENA	CASA	ARRENDADO	SALINAS SECTOR CHIPIPE, AVENIDA EDUARDO ASPIAZU Y ALFONSO COBOS
22	SANTO DOMINGO	BODEGAS	PROPIO	SECTOR EL DORADO EX FABRICA DE LADRILLOS AV. ABRHAN CALAZACON CORONEL OVIEDO Y MEXICALI
	SANTO DOMINGO	EDIFICIO	ARRENDADO	COOP. CADMO ZAMBRANO AV ABRAHAM CALAZACON.
23	SUCUMBÍOS	EDIFICIO	PROPIO	AV. VENEZUELA 1301 Y AV. 20 DE JUNIO
24	TUNGURAHUA	BODEGA	PROPIO	PARROQUIA ATAHUALPA , CALLE CEIBA Y CASTAÑO
	TUNGURAHUA	EDIFICIO	PROPIO	CASTILLO ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR

N°	DELEGACIÓN PROVINCIAL	BIEN INMUEBLE	TIPO DE BIEN INMUEBLE (PROPIO O ARRENDADO)	DIRECCIÓN
25	ZAMORA CHINCHIPE	EDIFICIO	PROPIO	CALLE FLAVIO PAZ, ESQUINA, BARRIO BENJAMÍN CARRIÓN, PARROQUIA ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE

VALOR ASEGURADO

Conforme listado detallado declarado adjunto (anexo digital), los valores en USD consolidados son:

UBICACIÓN	ROTURA DE MAQUINARIA
AZUAY	6.745,87
BOLIVAR	14.923,40
CAÑAR	30.467,90
CARCHI	34.244,41
CHIMBORAZO	6.275,96
CNE MATRIZ	348.623,99
COTOPAXI	27.445,23
EL ORO	40.503,56
ESMERALDAS	45.040,89
GALÁPAGOS	17.252,92
GUAYAS	26.946,58
IMBABURA	10.767,31
LOJA	6.200,76
LOS RIOS	44.621,47
MANABI	86.073,31
MORONA SANTIAGO	7.190,91
NAPO	36.229,42
ORELLANA	62.822,73
PASTAZA	28.894,26
PICHINCHA	21.929,93
SANTA ELENA	12.620,40
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	22.149,33
SUCUMBIOS	84.827,31
TUNGURAHUA	2.216,20
ZAMORA CHINCHIPE	27.393,67
TOTAL	1.052.407,72

B. COBERTURA:

Todo Riesgo: Todas las coberturas determinadas en las condiciones generales de la Póliza, incluyendo las coberturas adicionales determinadas en las condiciones particulares:

- Cubre la maquinaria únicamente dentro del predio indicado en la póliza, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o repaso.
- Este seguro cubre los daños materiales y directos causados por Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, variación de voltaje, tensión eléctrica y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpee.
- Caída, impactos, colisiones u ocurrencias similares.

- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Tempestad, granizo, helada y deshielo, eventos de la naturaleza en general.
- Motín, huelga, conmoción civil, sabotaje
- Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos, hundimiento, desprendimiento de tierra o de rocas, daños por lluvia y granizo.
- Daños por agua, rotura de tuberías.

Cobertura de gastos adicionales por: honorarios profesionales, honorarios para estudios e informes técnicos, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo), instalaciones de equipos, desmontajes, remontaje, maniobras o trabajos adicionales para instalar en las mismas condiciones el equipo restituido o reparado USD 50.000,00 Limite Agregado Anual

Gastos para aminorar la pérdida: Este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. USD 100.000.00 Límite Agregado Anual

C. COTIZACIÓN

Tasa por mil anual aplicable al valor asegurado.

D. DEDUCIBLE (Aplica el que sea mayor)

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 200,00

E. CLÁUSULAS ADICIONALES O ESPECIALES

La póliza se emitirá con todas las condiciones adicionales o especiales previstas:

Pago de primas máximo 60 días

El Asegurado dispone del plazo de gracia de 60 días calendario para el pago de las primas contando desde el inicio de vigencia de la Póliza, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Restitución automática de suma asegurada sin costo

En caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial, sin costo.

Adhesión

Si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

El Asegurado dispone de SESENTA (60) días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como sean advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Extensión de vigencia a prorrata

Queda aclarado y convenido que la compañía, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura (90) días calendario, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la certificación presupuestaria aprobada que financie dicha extensión.

Cláusula de terminación anticipada del contrato de seguros

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la vigencia de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la misma, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima a prorrata sin ninguna penalización.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado la Póliza, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de noventa (90) días calendario y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación de la Póliza se hará mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días calendario entre cada publicación, en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Aviso de siniestro 60 días calendario

La Póliza se amplía el plazo de aviso de siniestros a los 60 días calendario a partir de aquel día en que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tenga conocimiento oficial del hecho.

De documentos para siniestros

El Asegurado presentará para comprobar y cuantificar su reclamación, los documentos que constan en las condiciones generales de la póliza. En el caso de ser necesarios documentos adicionales, la Empresa Aseguradora podrá solicitarlos por escrito y en una sola ocasión, en un término de 5 días hábiles a partir de la presentación del reclamo.

Cláusula de indemnización total y definitiva 8 días

La Aseguradora dispondrá de 8 días hábiles a partir de la fecha en que el asegurado complete la documentación justificativa del siniestro para pagar o negar la reclamación.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora.

Designación de bienes

La Póliza se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Contabilidad y prueba

Para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su contabilidad y auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad.

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Cláusula aclaratoria de eliminación de infra seguro.

Queda convenido que para las coberturas que llegue a otorgar la Empresa Aseguradora como parte de la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se elimina la aplicación de la regla proporcional o infra seguro.

Cláusula de Reposición o Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la póliza a la cual se incorpora esta cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo hasta el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del asegurado que estén bajo custodia o por los que sea legalmente responsable, están asegurados a valor de reposición o reemplazo a nuevo hasta el límite del valor asegurado del bien.

Queda convenido la indemnización mediante la reposición física de los bienes.

Amparo automático nuevas propiedades y bienes 90 días calendario

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta USD 100.000. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 90 días calendario, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Traslado temporal, excluye hurto, transporte, carga y descarga.

La Póliza se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos para su reparación, mantenimiento, chequeo, u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta sesenta (60) días calendario, excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Localización y libre tránsito, excluyendo transporte, carga, descarga y hurto.

La Póliza se extiende a cubrir en forma indistinta en todos los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado. Excluye transporte, carga, descarga y hurto.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

Bienes en exposición o demostración hasta \$50.000

La Póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando permanezcan en sitios para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares

por un periodo máximo de 10 días calendario y hasta un valor máximo de USD 50.000, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

Cláusula de no Aplicación de Depreciación por uso

Para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso.

PARTICIPACIÓN DEL CNE EN LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD

Queda declarado y convenido por la presente cláusula que el evento de buena experiencia de siniestralidad, la compañía reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de utilidad obtenida en el año de cobertura de cada póliza. Salvo que la siniestralidad supere el 65% donde no aplicaría la devolución por buena experiencia en siniestralidad.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

PRIMAS RECIBIDAS

(-) SINIESTROS PAGADOS

(-) SINIESTROS EN TRÁMITE

(-) RESERVAS DE SINIESTROS

(-35%) GASTOS OPERATIVOS Y DE GESTION

= TOTAL

De la utilidad se devolverá al asegurado el 7% PORCENTAJE A SER ACREDITADO

La presente cláusula no representa la devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza ni cambia la prima neta cobrada por la Compañía, representa solamente una participación de utilidades para beneficio del asegurado

NOTA:

Para las indemnizaciones por reparación y/o reposición de bienes, se dará aceptación a las proformas siempre y cuando cumplan con el límite del valor asegurado del bien, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Los valores correspondientes a Deducibles deberán ser pagados por el Asegurado, una vez que la Empresa Aseguradora entregue los documentos habilitantes originales para el pago (Orden de Compra y/o reparación, Carta de cobro, recibo de indemnización u otros).

CAPACITACIÓN

Brindar una capacitación al año que incluya a los servidores del Consejo Nacional Electoral, y responsables de las Delegaciones Provinciales Electorales, sin que esto represente un costo adicional, de acuerdo a lo siguiente:

- Capacitación en el Ramo de Vehículos y Ramos Generales, con una duración mínima de 6 horas.
- La fecha de la capacitación y el número de asistentes se fijará de común acuerdo entre CNE y la Aseguradora, después de la emisión de las pólizas.
- La capacitación será a través de plataformas virtuales que garanticen las medidas de bioseguridad.

<p>CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>Se pagará el valor total de la presente contratación contra entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pólizas de seguros • Certificado de Reaseguros, • Informe de satisfacción emitido por el Administrador de las mismas, • Facturas • Endosos modificatorios (en caso de generarse). <p>Se aclara que las tasas de todas las pólizas y ramos ofertados, se mantendrán inamovibles durante toda la vigencia de la contratación, las sumas aseguradas podrán variar en función de las inclusiones y exclusiones de bienes que se efectúen durante la ejecución de las pólizas.</p> <p>Los valores de deducibles y pago de facturas de primas por inclusiones, se efectuarán conforme la ejecución de las pólizas durante la vigencia de la contratación.</p> <p>Se deberá suscribir el acta entrega recepción definitiva, al final de la vigencia, y una vez que se haya realizado el pago de todas las obligaciones generadas por las pólizas (facturación por primas, deducibles, notas de crédito por exclusiones y devolución de valores por buena experiencia).</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de las pólizas de seguros debe tener una vigencia de 365 días calendario, la misma que deberá estar reflejada en las Pólizas emitidas.</p> <p>La fecha de inicio de vigencia, se considera una vez transcurridos cuatro días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Portal Institucional del SERCOP.</p> <p>Dentro de los 15 días calendario, una vez transcurridos cuatro días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Portal Institucional del SERCOP, la Empresa Aseguradora entregará las pólizas de seguros originales, además deberá emitir una carta de cobertura provisional de las Pólizas de Seguros hasta la emisión y entrega de las pólizas de seguros originales en un plazo máximo de 24 horas.</p>
<p>TIPO DE PROCEDIMIENTO</p>	<p>Licitación de Seguros</p>
<p>COMPRENDERÁ NEGOCIACIÓN</p>	<p>Conforme dispone normativa legal en procedimientos de Licitación de Servicios no aplica una negociación</p>
<p>COMPRENDERÁ SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</p>	<p>NO</p>
<p>DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p>	<p>La oferta se presentará a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS casos en el que para ser válidas deberán estar firmada electrónicamente; hasta la hora definida en el cronograma del presente pliego. El precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el referido Portal, será causa de descalificación de la oferta.</p>

	<p>Los oferentes deberán tener en cuenta que la oferta económica registrada en el mencionado Portal deberá coincidir con la oferta económica entregada.</p> <p>En caso de que la oferta se presente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, y contenga firma electrónica, no será necesaria la presentación de la oferta en forma física. La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.</p> <p>De conformidad a lo establecido en la resolución No. RE-SERCOP-2021-0116, se solicita:</p> <p>En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.</p> <p>NOTA: El sistema oficial de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.</p>
<p>FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el pliego del procedimiento de contratación.</p>
<p>IDIOMA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p>	<p>Español</p>
<p>CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES</p>	<p>Revisar términos de referencia y condiciones generales y particulares del pliego.</p>

.....
COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Favor remitirse al vínculo que se detalla a continuación para revisar los Términos de referencia del procedimiento:

<https://we.tl/t-Ji8o85QTZy>

NOTA: Los oferentes deberán cumplir con todos los parámetros y medios de comprobación que serán establecidos en el pliego y términos de referencia que serán publicados en el Portal de Compras públicas.